

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Hamburg (Alemania) el 27 de julio de 2007 — Turgay Semen/Deutsche Tamoil GmbH

(Asunto C-348/07)

(2007/C 235/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Turgay Semen

Demandadas: Deutsche Tamoil GmbH

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es compatible con el artículo 17, apartado 2, letra a), de la Directiva 86/653/CEE del Consejo ⁽¹⁾ de 18 de diciembre de 1986 relativa a la coordinación de los derechos de los Estados Miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes, que el derecho de un agente comercial a una indemnización esté limitado a la pérdida de comisiones derivada de la terminación de su contrato, aunque las ventajas que conserva el empresario sean superiores?
- 2) En el supuesto de que el empresario pertenezca a un grupo de sociedades, ¿deben tomarse también en cuenta a este fin las ventajas obtenidas por las sociedades del grupo?

⁽¹⁾ DO L 382, p. 17.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Portugal) el 27 de julio de 2007 — Sopropé — Organizações de Calçado, Lda./Fazenda Pública

(Asunto C-349/07)

(2007/C 235/17)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Sopropé — Organizações de Calçado, Lda.

Recurrida: Fazenda Pública

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Resulta conforme con el principio de respeto del derecho de defensa el plazo de 8 (ocho) a 15 (quince) días que fijan los artículos 60, apartado 6, de la Lei Geral Tributária y 60, apartado 2, del Regime Complementar do Procedimento de Inspeção Tributária, aprobado por el Decreto-ley 413/98, de 31 de diciembre, para el ejercicio, oral o por escrito, del derecho de audiencia por el contribuyente?
- 2) Puede considerarse que constituye un plazo razonable para el ejercicio del derecho de defensa del importador un plazo de 13 (trece) días, comprendido entre la notificación efectuada por la autoridad aduanera al importador comunitario (en este caso, una pequeña empresa portuguesa de comercio de calzado) para que pueda ejercer el derecho de audiencia previa en un plazo de 8 (ocho) días y la fecha en la que se le notifica la obligación de pagar, en un plazo de 10 (diez) días, derechos de importación devengados con motivo de 52 importaciones de calzado procedentes de Extremo Oriente que ha efectuado, con arreglo al sistema de preferencias generalizadas, en un período de dos años y medio (desde 2000 hasta mediados de 2002)?

Recurso interpuesto el 14 de agosto de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de Bélgica

(Asunto C-392/07)

(2007/C 235/18)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representante: R. Lyal, agente)

Demandada: Reino de Bélgica